N° 0008294 Serie B



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ing. CARLOS ANTEZANA GARCIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

Por cuanto: el ciudadano



WILBER ANGEL SALINAS ROMERO

natural de Oruro (Provincia Cercado), de 28 años de edad, ha cumplido con las formalidades legales y universitarias vigentes.

Por tanto: con la facultad conferida por el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, le otorga el Título de:

MÉDICO CIRUJANO

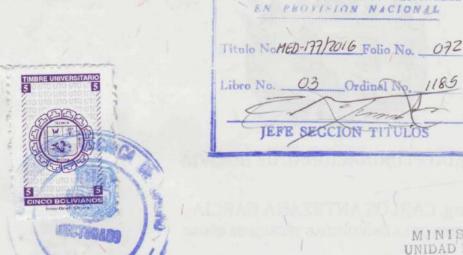
en Provisión Nacional, como público testimonio de su idoneidad y en virtud del cual, puede ejercer su profesión en el territorio del Estado boliviano.

Sellado y firmado en el Despacho Rectoral, a los diecisiete días del mes de octubre del año/dos mil dieciseis.

Ing. CARLOS ANTEZANA GARCIA Rector de la Universidad

Dr. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA Secretario General de la Universidad

WILBER ANGEL SALINAS ROMERO Interesado



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES

> MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Salinas Romera Wilber A. Profesion Médico Siruçana S Nº 3259 Registro Profesional:____ La Par, 2500 Noviembre de 2016

> > Ahng. Ma. Corina Bustillo Espinoza IEFE DE RECURSOS HUMANOS a.i. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE SALUD

a, 24 de enero 2017 SE AUTENTICA Y LEGALIZA EL DOCUMENTO DE LA VUELTA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARCHIVO Y LEGALIZACIONES El Ministerio de Educación, certifica que la Firma y rúbrica que aparece en el documento

CYON TITUL

0 6 FEB 2017

Académicorresumen, corresponde a Ing Carlo anleggera

Recto

ELGENA HATE Alfare MEMORIA INSTITUCIO

El Ministerio de Relaciones Exteriores Viceministerio de Gestión Institucional y Consular Dirección General de Coordinación Institucional y Legalizaciones CERTIFICA que la firma de:

Eugenia

Tores

Guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.

0 6 FEB. 2017 La Paz - Bolivia, Se legaliza la firma, no el contenido del documento

NEW M. Garrez Rivers HEPE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

finisterio de Relaciones Foncciores



URRHHYDO

ARCHIVOS Y

LEGALIZACIONES

Paz - Boliv

Дата 03.04. 20 Город Ла-Пас, Боливия т легализован мной, Ф в Боливии. ано в реестре за №



Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft Razón: Doy V° B° Fecha: 30/12/2021 08:40:18

Unidad de Registro de Grados y

Firmado Digitalmente por: QUISPE HUILLCA Carola Stefany FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 01/01/2022 10:44:52

SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 008236-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0008698-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 por el administrado **WILBER ANGEL SALINAS ROMERO**, identificado con Pasaporte N° 5763005; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008265-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 17 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008265-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado WILBER ANGEL SALINAS ROMERO, identificado con Pasaporte N° 5763005, el Título de Médico Cirujano (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 17 de octubre de 2016, otorgado por la Universidad Técnica de Oruro, procedente del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: **NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008265-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 17 de diciembre de 2021 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02

